



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 12 de octubre del 2016.

VISTO:

La Carta N° 048-2016 CONS.SJB, suscrito por la Sra. Mabila Teresa Rodríguez Escajadillo – Representante Legal del Consorcio San Juan Bautista; Carta N° 206-2016-MDSJB/MGJ-CMVCS, suscrito por el Ing. Mao García Jerí – Coordinador del MVCS; Informes N°s 402 y 417-2016-MDSJB-GIP/G-TRZ, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe N° 195-2016-MDSJB/OPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 250-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, con Carta N° 048-2016 CONS.SJB, la Sra. Mabila Teresa Rodríguez Escajadillo – Representante Legal del Consorcio San Juan Bautista, remite el Expediente de Adicional N° 02, por el monto de Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Setenta y Dos con 25/100 Soles (S/.412,772.25), y Deductivo N° 02 por el monto de Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 86/100 Soles (S/. 14, 465.86) de la Obra: "Creación de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda Los Olivos II y III Etapa y La Asociación San Francisco Meléndez, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 231738, y la diferencia entre el Adicional N° 02 y el Deductivo N° 02, asciende a la suma de Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Seis con 39/100 Soles (S/. 398, 306.39), para su revisión por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de proceder con los trámites correspondientes;

Que, a partir del 9 de enero del 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; por ello, todas las entidades públicas que se encuentran comprendidas dentro del alcance del artículo 3° de la Ley N° 30225, deberán aplicar la nueva normativa para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran. Asimismo los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión, incluso aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren desiertos; por lo que se deberá expedir el acto resolutorio correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 206-2016-MDSJB/MGJ-CMVCS, el Ing. Mao García Jerí – Coordinador del MVCS, se pronuncia que, debido a la falta de disponibilidad presupuestal, y errores evidentes en la formulación del expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02, como la falta de estudio hidrológico, el cálculo hidráulico, diseño del canal de drenaje, y costos mal concebidos como el de la partida 03.03.01 SOLASO PARA CANAL 1.10 C:H e=5CM, considerado a Doscientos Veinte con 52/100 Soles (S/. 220.52) el metro cuadrado; por lo que desestima el presente expediente, y sugiere la devolución de la misma; asimismo el Gerente de Infraestructura Pública mediante Informe N° 402-2016-MDSJB-GIP/G-TRZ, expresa que, para efectos de aprobación del referido Expediente Técnico de prestación adicional de obra, mediante acto resolutorio, es necesario el informe de disponibilidad presupuestal, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 195-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, siendo el presupuesto del ejercicio fiscal 2016 limitado, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para asignar mayores recursos para la Obra:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



"Creación de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda Los Olivos II y III Etapa y La Asociación San Francisco Meléndez, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho";

Que, la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 417-2016-MDSJB-GIP/G-TRZ; se pronuncia conforme a los documentos antes descritos que, se deja sin efecto el trámite del Expediente Técnico Adicional N° 02, y Deductivo N° 02 de la Obra en mención, por lo fundamentos del Ing. Mao García Jerí - Coordinador del MVCS, y del Director de Planeamiento y Presupuesto; razón por la cual se deberá proyectar la Resolución correspondiente, mediante el cual se declare improcedente la solicitud sobre la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02, y Deductivo N° 02 de la obra: "Creación de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda Los Olivos II y III Etapa y La Asociación San Francisco Meléndez, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho"; asimismo la Gerencia Municipal con Informe de Gerencia N° 250-2016-MDSJB/AYAC, recomienda se declare improcedente la solicitud, presentada por el Consorcio San Juan Bautista;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud sobre la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02, y Deductivo N° 02 de la Obra: "Creación de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda Los Olivos II y III Etapa y La Asociación San Francisco Meléndez, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N° 231738, por el monto de Trescientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Seis con 39/100 Soles (S/. 398,306.39).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Consorcio San Juan Bautista, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Med. Mario Guillén Cancho
ALCALDE

